REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO C I | Managua, Martes, 14 de Enero de 1997 | No. 9

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Acuerdo Ministerial No. 103-RN-MC/96 ...169

Acuerdo Ministerial No. 116-RN-MC/96 ...172

Acuerdo Ministerial No. 112-RN-MC/96 ...175

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio ...177
Registro Marca de Servicio ...189
Patente de Invención ...190
Traspaso ...190

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado ...193
Fe de Errata ...194

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

ACUERDO MINISTERIAL

Reg. No. 7877 - M. 0000194 - Valor C$ 225.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo.

Certifica

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación del Mismo que literalmente dicen:

Acuerdo Ministerial No. 103-RN-MC/96

Ministerio de Economía y Desarrollo

Vistos Resulta;

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 22 de abril de 1996, por el Ezequiel Velásquez, nicaragüense, mayor de edad, Casado, Empresario y con domicilio en la ciudad de Managua, en su carácter de Presidente de la sociedad Goldstone Mining, S.A., la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 15,975-B5, páginas 203-213, Tomo 714-B5, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el No. 51,175-A, página 36, Tomo 129-A del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de minerales de oro, plata, plomo, cobre y calizas, en el lote denominado Pues, el cual está ubicado en los municipios de Rama, Bluefields, La Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur y cubre una Superficie de 169, 000 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

Considerando:

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

III

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, mediante

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Resolución No. 69-28'06'96 de fecha 29 de Junio de 1996.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas Jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de agosto de 1996.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

Acuerda:

Primero: Otorgar a Goldstone Mining, S.A. una concesión de Exploración de yacimientos minerales de Oro, Plata, Plomo, Cobre y calizas, en el lote nombrado Pues con una superficie de 161, 525 hectáreas, referido en las hojas topográficas No.s 3453-IV, 3353-I, 3354-II, 3354-I, 3355-II y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresada en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
A	1396,000	848,000	E	1459,000	800,000
B	1401,000	848,000	F	1401,750	800,000
C	1401,000	825,000	G	1401,750	813,000
D	1459,000	825,000	H	1396,000	813,000

Segundo: El Título de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- El pago de la suma de Un mil Quinientos Dolares Americanos (US$ 1,500.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de ocho mil setenta y seis dolares americanos con 25/100 (US$ 8,076.25), correspondiente a US$ 0.05 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US$ 0.25 anuales durante el segundo año de vigencia, al pago de US$ 0.75 anuales durante el tercer año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994, y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la fecha de su emisión.

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8.- Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US$ 807,625.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo y tercer año el monto de inversiones será de US$ 20.00 por hectáreas retenida.

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

10.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11.- Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales..

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivadas de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de tres años (3) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriomente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Pe reira G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central Ministro.- Managua 1996.- Agosto 27 de 1996.- Dr. Hugo Centeno Gómez, Dirección de Recursos Naturales.- Estimado Dr. Centeno: Tenemos a bien informarles, de nuestra Aceptación a los Acuerdos Ministeríales Nos. 088-RN-MC/96, 103-RN-MC/96, 104-RN-MC/96 y 105-RN-MC/96, de fecha 14 y 15 de Agosto del corriente, por medio del cual se le está otorgando a nuestra empresa cuatro Concesiones de Exploración de Minerales metálicos y no-metálicos en el Lote denominado Wistinting, Pues, Fe y Fortuna.

Por lo anterior, le solicitamos continuar dando curso a nuestra solicitud. Atentamente. Ezequiel Velásquez, Presidente. Expediente Concesión. Archivo.-

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal. Dirección General de Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Desarrollo.

Agosto 27 de 1996.-Dr. Hugo Centeno Gómez, -Asesor Legal..-Dirección de Recursos Naturales, .-Ministerio de Economía y Desarrollo.-Managua, Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Estimado Dr. Centeno.

Tenemos a bien informales, de nuestra Aceptación a los Acuerdos Ministeriales Nos. 088-0RN-MC/96, 103-RN-MC/96, 104-RN-MC/96 y 105-RN-MC/96, de fecha 14 y 15 de Agosto del corriente, por medio del cual se le está otorgando a nuestra empresa cuatro Concesiones de Exploración de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado Wistinting, Púes, Fe y Fortuna.

Por lo anterior, le solicitamos continuar dando curso a nuestra solicitud. Atentamente. Ezequiel Velázquez, Presidente.

Reg. No. 7879 - M. 0000196 - Valor C$ 225.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo.

Certifica

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación del Mismo que literalmente dicen:

Acuerdo Ministerial No. 116-RN-MC/96

Ministerio de Economía y Desarrollo

Vistos Resulta;

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 05 de abril de 1995, por el señor Alejandro Jeréz , nicaragüense, mayor de edad, Casado, Arquitecto y con domicilio en la ciudad de Managua, en su carácter de Representante de la sociedad Central Minera, S.A. la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 192, páginas 212-227, Tomo V , del Libro II de Sociedades del Registro Mercantil y con el No. 7,014, , página 68-69, Tomo XXI del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Boaco, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de minerales de oro, plata, plomo, cobre y calizas, en el lote denominado Santa Rosa, el cual está ubicado en los municipios de San Miguelito, Morrito, Nueva Guinea, Departamento de Río San Juan, y Región Autónoma del Atlántico Sur, el que cubre una Superficie de 164,700 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

Considerando:

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

III

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur , mediante Resolución No. 69-28-06-96 de fecha 29 de Junio de 1996.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas Jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de agosto de 1996.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

Acuerda:

Primero: Otorgar a Central Minera S.A., una concesión de Exploración de yacimiento minerales de Oro, Plata, Plomo, Cobre y calizas, en el lote nombrado Santa Rosa con una superficie de 65,900 hectáreas, referido en las hojas topográficas Nos. 3250-II, 3250-I, 3350-III, 3350-IV, y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresada en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1291.000	769.000	7	1282.000	767.000
2	1287.000	769.000	8	1279.000	767.000
3	1287.000	770.000	9	1279.000	766.000
4	1283.000	770.000	10	1270.000	766.000
5	1283.000	769.000	11	1270.000	799.000
6	1282.000	769.000	12	1291.000	799.000

Esta superficie otorgada corresponde a parte de la solicitud presentada con fecha 05 de abril de 1995 con No. 130, manteniendo el concesionario el derecho de preferencia sobre el área restante; la cual le podrá ser otorgada una vez obtenida una opinión favorable por parte de las autoridades municipales respectivas.

Segundo: El Título de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- El pago de la suma de Un mil Quinientos Dolares Americanos (US$ 1,500.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de tres mil doscientos noventa y cinco dolares americanos (US$ 3,295.00), correspondiente a US$ 0.05 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US$ 0.25 anuales durante el segundo año de vigencia, por cada Hectárea de superficie conservada al pago de US$ 0.75 anuales durante el tercer año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994, y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8.- Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US$ 329,500.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo y tercer año el monto de inversiones será de US$ 20.00 por hectáreas retenida.

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

10.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11.- Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales..

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de la sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivadas de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de tres años (3) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriomente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- (F) Pablo Pereira G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central Ministro.- Managua.- 1996.- Managua, 31 de Agosto de 1996.-

Doctor Hugo Centeno Gómez, .-Asesor Legal.- Ministerio de Economía y Desarrollo.-Su Despacho.

Estimado Doctor Centeno:

hacemos referencia a sus cartas No. DGM-RRT-387-96 y No. DGM-RRT-388-96, en la cual se nos notifica el otorgamiento a mi representada, de dos concesiones de Exploración de minerales metálicos y no metálicos en los lotes denominados "Santa Rosa " y "Rama", según los Acuerdos Ministeriales Nos. 116-RN-MC/96 y 117-RN-MC/96 con fecha 19 de los corrientes.

Por lo anterior expuesto, me permito manifestarle nuestra aceptación a dicho acuerdo, asi mismo solicitamos dar continuidad a los trámites correspondientes de nuestra solicitud.

Sin otro particular, aprovecho esta ocasión para saludarle.

Muy Atentamente.
(f) Alejandro Jeréz Paguaga
Representante Legal.

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la Ciudad de Managua a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Hugo Centeno Gómez Asesor Legal, Dirección General de Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Desarrollo.

Managua Agosto 31 de 1996

Dr. Hugo Centeno Gómez, .-Asesor Legal..- Ministerio de Economía y Desarrollo.-Su despacho

Estimado Dr. Centeno.

Hacemos referencia a sus cartas Nos. DGM-RRT-387-96 y No. DGM-RRT-388-96, en la cual se nos notifica el otorgamiento a mi representada, de dos Concesiones de Exploración de minerales metálicos y no metálicos en los lotes denominados "Santa Rosa" y "Rama", según los Acuerdos Ministeriales Nos. 116-RN-MC/96, y 117-RN-MC/96 con fecha 19 de los corrientes.

Por lo anterior, expuesto, me permito manifestarle nuestra aceptación a dicho acuerdo, asi mismo solicitamos dar continuidad a los trámites correspondientes de nuestra solicitud.

Sin otro particular, aprovecho esta ocasión para saludarle. Muy Atentamente. Ing. Alejandro Jeréz Paguaga. Representante Legal.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

---

Reg. No. 7880 - M. 0000197 - Valor C$ 225.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo.

Certifica

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación del Mismo que literalmente dicen:

Acuerdo Ministerial No. 112-RN-MC/96

Ministerio de Economía y Desarrollo

Vistos Resulta;

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 30 de Octubre de 1995, por el señor Manuel Martínez Fernández, nicaragüense, mayor de edad, Casado, y con domicilio en la ciudad de Managua, en su carácter de Representante Legal de la sociedad Santa Cruz Mining, S.A. la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 14,686-B2, páginas 177/191, Tomo 714-B2, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el No. 29,632, página 244, Tomo 126 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de minerales de oro, plata, plomo, cobre y zinc, en el lote denominado IYAS, el cual está ubicado en los municipios de Rancho Grande, y Waslala, Departamento de Matagalpa, y Región Autónoma del Atlántico Norte, el cual cubre una Superficie de 231,900 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

Considerando:

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

III

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, mediante Resolución No. 04-20-06-96 de fecha 20 de Junio de 1996.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas Jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de agosto de 1996.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

Acuerda:

Primero: Otorgar a Santa Cruz Mining, S.A. una concesión de Exploración de yacimientos minerales de Oro, Plata, Plomo, Cobre y calizas, en el lote nombrado Iyas con una superficie de 180,300 hectáreas, referido en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las hojas topográficas Nos. 3155-IV, 3256-IV, 3257-III, 3157-II 3156-I, 3156-III,3156-IV, 3156-II, 3256-III, 3155-I y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresada en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1,458.000	682.000	24	1,490.000	676.000
2	1,459.000	682.000	25	1,490.000	686.000
3	1,459.000	675.000	26	1,495.000	686.000
4	1,461.000	675.000	27	1,495.000	690.000
5	1,461.000	672.000	28	1,500.000	690.000
6	1,467.000	672.000	29	1,500.000	696.000
7	1,467.000	674.000	30	1,505.000	696.000
8	1,477.000	674.000	31	1,505.000	697.000
9	1,477.000	673.000	32	1,503.000	697.000
10	1,483.000	673.000	33	1,503.000	698.000
11	1,483.000	671.000	34	1,502.000	698.000
12	1,484.000	671.000	35	1,502.000	708.000
13	1,484.000	670.000	36	1,498.000	708.000
14	1,486.000	670.000	37	1,498.000	714.000
15	1,486.000	669.000	38	1,497.000	714.000
16	1,491.000	669.000	39	1,497.000	715.000
17	1,491.000	670.000	40	1,490.000	715.000
18	1,493.000	670.000	41	1,490.000	725.000
19	1,493.000	672.000	42	1,482.000	725.000
20	1,503.000	672.000	43	1,482.000	726.000
21	1,503.000	673.000	44	1,478.000	726.000
22	1,505.000	673.000	45	1,478.000	714.000
23	1,505.000	676.000	46	1,458.000	714.000

Esta superficie otorgada corresponde a parte de la solicitud presentada con fecha 30 de Octubre de 1995 con No. 159, manteniendo el concesionario el derecho de preferencia sobre el área restante; la cual le podrá ser otorgada una vez obtenida una opinión favorable por parte de las autoridades municipales respectivas.

Segundo: El Título de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- El pago de la suma de Un mil Quinientos Dolares Americanos (US$ 1,500.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de Nueve mil quince dolares americanos (US$ 9,015.00), correspondiente a US$ 0.05 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US$ 0.25 anuales durante el segundo año de vigencia, por cada hectárea de superficie conservada, al pago de US$ 0.75 anuales durante el tercer año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994, y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8.- Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US$ 901,500.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo y tercer año el monto de inversiones será de US$ 20.00 por hectáreas retenida.

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

10.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11.- Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de la sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivadas de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de tres años (3) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriomente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Pereira G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central Ministro.- Managua 1996.-

Septiembre 02 de 1996.

Dr. Hugo Centeno Gómez.-Asesor Legal.-Ministerio de Economía y Desarrollo.-Su Despacho.

Estimado Dr. Centeno.

Hacemos referencia a su correspondencia recibida el 29 de los corrientes No. DGM-RRT-383-96, en la que se nos informa según el Acuerdo Ministerial No. 112-RN-MC/96 del 16 de Agosto /96, el otorgamiento de una Concesión de Exploración de minerales metálicos y no metálicos en nuestro lote denominado "Iyas", por lo tanto manifestamos nuestra aceptación a dichos acuerdos.

Así mismo le solicitamos darle seguimiento a los trámites concernientes a esta solicitud de Concesión de Exploración Minera.

Sin más que agregar por el momento, me permito enviarle un cordial saludo. Atentamente.

(f) Lic. Manuel Martínez Fernández. Representante Legal.-

Es conforme con su original y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua a tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal, Dirección General de Recursos Naturales Ministerio de Economía y Desarrollo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 73 - M 12009821 - Valor C$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca apoderado. Tabacos Puros de Nicaragua Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase : (34)
Presentada: 05-Diciembre-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-diciembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 101 - M 001340 - Valor C$ 72.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos Apoderado , Breath Asure , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BREATH ASURE"

Clase:(5)
Presentada: 18-06-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 102 - M 001341 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Sun Microsystems, Inc., Estadounidense ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"JAVASOFT"

Clase:(9)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 103 - M 001108 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Neoteric Cosmetics, Inc., Estadounidense ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(3)
Presentada: 29-10-96
Opónganse;

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 104 - M 001100 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Neoteric Cosmetics, Inc., Estadounidense ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(3)
Presentada: 29-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 105 - M 001199 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Titan International Holdings B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(14)
Presentada: 29-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 107 - M 001112 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Asta Medica Aktiengesellschaft Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TRADONAL"

Clase:(5)
Presentada: 15-12-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3 1

Reg. No. 108 - M 001105 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Parke , Davis & Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROCANBID"

Clase:(5)
Presentada: 27-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 109 - M 001107 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Laboratories Merck Clevenot, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OSTRAM"

Clase:(5)
Presentada: 29-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 110 - M 001097 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Compañía Distribuidora del Centro , S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VANART"

Clase:(3)
Presentada: 17-07-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 111 - M 001111 - Valor C$.72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Compañía Distribuidora del Centro , S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ONDAFLEX"

Clase:(3)
Presentada: 17-07-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua. 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 112 - M 001110 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Compañía Distribuidora del Centro , S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"AFFAIR"

Clase:(3)
Presentada: 17-07-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 113 - M 001104 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Kimberly -Clark Tissue Company, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"WYPALL"

Clase:(21)
Presentada: 11-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 114 - M 001136 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Sandoz Ag/SA/Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"APLIGRAF"

Clase:(10)
Presentada: 05-11-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 115 - M 001312 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Sandoz Ag/SA/Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"COSTAR"

Clase:(5)
Presentada: 13-09-96

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 116 - M 001133 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ZYPREXA"

Clase:(5)
Presentada: 23-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Noviembre -96-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 117 - M 001306 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CONTAIN"

Clase:(5)
Presentada: 27-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 118 - M 001134 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TACAZO"

Clase:(5)
Presentada: 08-11-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre -96 .-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 126 - M 10001317 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(7)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12-Diciembre -96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 127 - M 10001318 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(7)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96 .-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 128 - M 10001319 - Valor C$ 240.00

Dr.. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(9)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre .96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

---

Reg. No. 129 - M 10001320 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(9)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre -96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 130 - M 10001321 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(11)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre.96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 131 - M 10001322 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Lg Electronics Inc., Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(11)
Presentada: 20-02-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre.96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 132 - M 10001323 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Viacom International Inc., Estadounidense , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VIACOM"

Clase:(9)
Presentada: 23-05-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre .96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 133 - M 10001324 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(30)
Presentada: 24-05-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-12 -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 134 - M 10001324 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BRIZZ"

Clase:(30)
Presentada: 01-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 135 - M 10001326 - Valor C$ 72.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Laboratorios Biológicos Farmacéuticos (Labiofam), Cubana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BIORAT

Clase:(5)
Presentada: 02-02-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 136 - M 10001327 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VIAGRA"

Clase:(5)
Presentada: 06-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 137 - M 10001328 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Anne Cole Desing Studio , Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ANNE COLE"

Clase:(25)
Presentada: 27-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 138 - M 10001329 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GEODON"

Clase:(5)
Presentada: 27-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 139 - M 10001330 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ZELDOX"

Clase:(5)
Presentada: 27-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 140 - M 10001331 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DEHYDAT"

Clase:(1)
Presentada: 10-04-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 141 - M 10001332 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"AZOVOR"

Clase:(5)
Presentada: 16-05-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 142 - M 10001333 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FABLYN"

Clase:(5)
Presentada: 16-05-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 143 - M 10001334 - Valor C$ 72.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OPORIA"

Clase:(5)
Presentada: 16-05-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Diciembre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 144 - M 10001335 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VORCUM"

Clase:(5)
Presentada: 16-05-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Diciembre 96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 145 - M 10001336 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Vivus, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VIVUS"

Clase:(5)
Presentada: 18-06-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 146 - M 001289 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(5)
Presentada: 29-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos .-Registradora Suplente .

3 1

Reg. No. 147 - M 001303 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(5)
Presentada: 04-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11 -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 148 - M 001304 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(1)
Presentada: 04-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11 -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 1

Reg. No. 149 - M 001132 - Valor C$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, , apoderado Synthelabo , Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CHRONO-TILDIEM"

Clase:(5)
Presentada: 17-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos.-Registradora Suplente.-

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 150 - M 001131 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Ciba-Geigy Ag., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FORTEKOR"

Clase:(5)
Presentada: 13-09-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 151 - M 001130 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Grupo Gamesa, S.A. de C.V., Mexicana solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ZAZUZ"

Clase:(30)
Presentada: 06-10-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 152 - M 001135 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Steelcase, Inc., Estadounidense ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"STEELCASE"

Clase:(20)
Presentada: 28-09-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos.-Registradora Suplente.-

3 1

Reg. No. 153 - M 001128 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Latin Music Channel Partners, Aruba, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(9)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 156 - M 001114 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Latin Music Channel Partners, Aruba, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(25)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 157 - M 001115 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Latin Music Channel Partners, Aruba, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(18)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 158 - M 001116 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Latin Music Channel Partners, Aruba, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase:(16)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 159 - M 001117 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Latin Music Channel Partners, Aruba, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(14)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 160 - M 001283 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRAN"

Clase:(29)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 161 - M 001283 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRAN"

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 162 - M 001126 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRAISINS"

Clase:(29)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 163 - M 001127 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RUBY RED"

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 164 - M 001122 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OCEAN SPRAY"

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 165 - M 001118 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 166 - M 001119 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(29)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 167 - M 001120 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

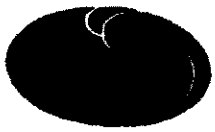

Clase:(29)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 168 - M 001121 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 169 - M 001123 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OCEAN SPRAY"

Clase:(29)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 170- M 001124 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRANBERRY CLASSIC"

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 171- M 001125 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Ocean Spray Cranberries , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRANAPPLE"

Clase:(32)
Presentada: 27-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 07-Octubre -96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 174- M 001309 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Hoechst Roussel Vet Gmbh., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PENCIVET"

Clase:(5)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: 27-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 175- M 001308 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Boehringer Ingelherim International Gmbh., alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BUSCAFEM"

Clase:(5)
Presentada: 27-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 176 - M 0013078 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Boehringer Ingelherim International Gmbh., alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BUSCADOL"

Clase:(5)
Presentada: 27-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 178 - M 001302 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Macdonald & Muir Limited, Escocia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GLEN NIVEN"

Clase:(33)
Presentada: 13-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 179 - M 001301 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ZEOS"

Clase:(5)
Presentada: 13-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 180 - M 001300 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Organización Orbis S.A., de C.V., Mexicana ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KUALYN"

Clase:(5)
Presentada: 04-09-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre 96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 181 - M 001299 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Astra Aktiebolag. Suecia ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EMLA"

Clase:(5)
Presentada: 13-06-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 182 - M 001298 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , The Dial corp., Estadounidense ,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RENUZIT LONGLAST"

Clase:(5)
Presentada: 08-05-96
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 198 - M 06000514- Valor C$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de. Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"NATURHA'S"

Clase: (09)
Presentada: 10-Junio-1996
Opónganse:
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

28-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 197 - M 06000515- Valor C$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de. Galderma, S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DAPTIN

Clase:(05)
Presentada: 23-Abril-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-Noviembre-96-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 196 - M 06000516- Valor C$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de. Merck Centroamericana, S.A., Guatemalteca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"EUTRACOR"

Clase: (05)
Presentada: 25-Octubre 1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-96-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 192 - M 001284- Valor C$ 72.00

Dr. Max Frnacisco López López, apoderado, Industria Cosmética Kent, S.A. (Incokensa), Guatemala Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NICOLE"

Clase: (03)
Presentada: 19-01- 1995
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 14-Octubre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 191 - M 001285- Valor C$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado, Industria Cosmetica Kent, S.A. (Incokensa), Guatemala , Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GALAFLEX"

Clase: (03)
Presentada: 09-08- 1995
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 14-Octubre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 190 - M 001286- Valor C$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado, Industria Cosmetica Kent, S.A. (Incokensa), Guatemala Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"THALIA"

Clase:(03)
Presentada: 19-01- 1995
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 14-Octubre-96-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.188 - M 001291 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Leiner Health Products Inc., Estadounidense, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"YOUR LIFE"
(se reivindica su conjunto)

Clase: (5)
Presentada: 11-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 25-11-96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 187 - M 001293 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Asta Medica Aktiengesellschaft, Alemana, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ANTIPARKIN"

Clase: (05)
Presentada: 27-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 186 - M 001294 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asta Medica Aktiengesellschaft, Alemana, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TAMOXASTA"

Clase: (05)
Presentada: 27-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 185 - M 001295 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Comsat Corporation, Estadounidense, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PLANET 1"

Clase: (09)
Presentada: 29 - 03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 183 - M 001297 - Valor C$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"EDENOL"

Clase: (01)
Presentada: 10-04-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11-96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 106 - M 001106 - Valor C$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, All Nippon Airways Co. Ltd., Japonesa, , Solicita Registro Marca de Servicio:

ANA

Clase: (39)
Presentada: 12-08-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre -96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 154 - M 001109 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Latin Music Channel Partners, Aruba, Solicita Registro Marca de Servicio:

Clase:(41)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Diciembre -96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 155 - M 001113 - Valor C$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Latin Music Channel Partners, Aruba, Solicita Registro Marca de Servicio :

Clase:(38)
Presentada: 22-11-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10 -Diciembre -96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 173 - M 001311 - Valor C$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Southern Electronics Distributors, Inc., Estadounidense Solicita Registro Marca de Servicio

"SED"

Clase: (42)
Presentada: 04-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

05-11- -96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 189 - M 001290 - Valor C$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Metromedia Company, Estadounidense, Solicita Registro Marca de Servicio

"METROMEDIA TECHNOLOGIES"

Clase : (42)
Presentada: 04-10-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 25-11- -96 -Xiomara Gutiérrez Vidaurre-Registradora Suplente.

3 1

Reg. No. 184 - M 0013296 - Valor C$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Comsat Corporation, Estadounidense, Solicita Registro Marca de Servicio

"PLANET 1"

Clase: (38)
Presentada: 29-03-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-11- -96 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 119 - M 10001425 - Valor C$ 45 .00

Por Acuerdo Ministerial No. 1065 R.P.I., de Fecha Veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, Obtuvo Patente de Invención por diez años

INVENTOR	INVENTO
The Dow Chemical Company	Complejo de ácido Aminofosfónico orgánico para el tratamiento de Tumores Calcificados, Caso No. Dow No. 32,813 AF

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua 17 de Diciembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

1

Reg. No. 120 - M 10001424 - Valor C$ 45 .00

Por Acuerdo Ministerial No. 1064 R.P.I., de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, Octuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR	INVENTO
The Dow Chemical Company	Formulaciones Radiofarmacéuticas, Método para su preparación, Caso Dow No. 37.514-F

Conforme Ley de Patente de Invención , Managua 17 de Diciembre 1996. -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

1

Reg. No. 121 - M 10001426 - Valor C$ 45 .00

Por Acuerdo Ministerial No. 1066 R.P.I., de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, Obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR	INVENTO
The Dow Chemical Company	Complejo Macrocíclicos de Acido Aminofosfónico, su preparación, Formulaciones y empleo., Caso Dow No. 32,813 D-F

Conforme Ley de Patente de Invención , Managua 17 de Diciembre 1996. -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

1

TRASPASO

Reg. No. 122 - M 10001342 - Valor C$ 24.00

Winthrop Products Inc., de los Estados Unidos de América, Traspaso A. : L & F Products, Inc., de los Estados Unidos de América, Marca de Fábrica y Comercio

ROCCAL No. 5,114 Clase 5

Anotada pág. 119 Tomo VIII del Libro de Resoluciones.-

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17 Diciembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 123 - R/F 10001344 - Valor C$ 24.00

343 Holding Corporation, de los Estados Unidos de América , Traspaso A: Reckitt & Colman Inc., de los Estados Unidos de América, Marcas de Fábrica y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Comercio:

ROCCAL	No 5,114	Clase 5
RID-X	No. 26,219	Clase 1
TUSSY	No. 23,664	Clase 5

Anotada Pág. 110 tomo IV del Libro de pases
67 Tomo XIV del Libro de pases.-
119 Tomo VIII del Libro de Resoluciones.-

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17 de Diciembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 6129 - R/F 645597 - Valor C$ 45.00

Rothmans Cigarretten GmBh, Alemana, Traspaso a: The House Of Edgeworth Incorporate, Suisa, Marcas Fábrica:

"LORD EXTRA" Etiqueta 16,065 Clase 34 Int.
Anotada pág. 111 Tomo VI Resoluciones

"COOPER" 23,312 Clase 34 Int
Anotada Pag, 108 Tomo III pases.-

"LLOYD" 16.338 Clase 34 Int.
anotada Pág 225 Tomo V Resoluciones

"LUX" Etiqueta 15.389 Clase 34 int.
Anotada pág. 187 Tomo III Resoluciones

PEER" 19,721 Clase 34 Int.
Anotada Pág. 14 Tomo XXIV Resoluciones

TEXAS" 25,658 Clase 34 Int.
Anotadas pág. 219 Tomo VIII pases.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 29-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7274 - R/F 647065 - Valor C$ 45.00

Francisco Esteban Antonio Laínez Rivas, Berta Eugenia Antonia Laínez Rivas, conocida por Berta Eugenia Antonia Lainez de Clauthier, María Elena Laínez Rivas, conocida por María Elena Laínez de Majano, Martha Rina Laínez Rivas, conocida por Martha Rina Laínez de Mayen , Ana Julia Laínez Rivas, conocida por Ana Julia Laínez de Lara y Marina Estela Laínez Rivas, conocida por Marina Estela Laínez de Majano, Salvadoreños , Traspasan a Laboratorios y Droguería Laínez , S.A., de C.V., Salvadoreña, Marca Fábrica

VITA-HÍGADO (Etiqueta)

14.010 Clase 5 Internacional
Anotada Pág. 213 Tomo XX de pases

BACAOLINA (Etiqueta)

14,012 Clase 5 Internacional

Anotada Pág. 214 Tomo XX de pases

NORMALINA (Etiqueta)
14.011 Clases 5 Internacional

Anotada Pág. 215 Tomo XX de pases

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. . 125 - M 10001343 - Valor C$ 24.00

Valmont Inc., de los Estados Unidos de América, Traspaso a. 343 Holding Corporation, de los Estados Unidos de América Marcas Fábrica y Comercio:

RID-X	No. 26.219	Clase 1
TUSSY	No. 23,664-A	Clase 5

anotada Pág. 110, tomo IV, 67, XIV del Libro de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 Diciembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 5822 - R/F 525782 - Valor C$ 90.00

Comercial Maxima , S.A Nicaragüense, Traspaso a Advanced Total Marketing System, Inc., Panameña, Marcas Fábrica y Comercio:

DOÑA BLANCA	No. 21,332 C.C.	Clase (03)
BENEFIT	No. 21,350 C.C.	Clase (32)
BENEFIT	No. 21,356 C.C.	Clase (30)

Anotada Pág. Nos. 75,93,99 Tomo LXII Inscripciones

BENEFIT No. 23,053 C.C. Clase (29)

anotada Pág. No. 219 Tomo LXVIII Inscripciones

AUDAZ No. 23,842 C.C. Clase (01)

anotada pág. No. 228 Tomo LXXI Inscripciones

ALLEGRO	No. 26,396 C.C.	Clase (03)
ALLEGRO	No. 26,439 C.C.	Clase (05)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MIMITOS No.. 26,440 C.C. Clase (03)

Anotada Pág. Nos. 146,189.190 Tomo LXXXI Inscripciones

MIMITOS No. 26,728 C.C. Clase (25)
Anotada Pág. No. 223 Tomo LXXXII Inscripciones

BOCATY No. 26,912 C.C. Clase (32)
MIMITOS No. 26,915 C.C. Clase (16)
MIMITOS No. 26,916 C.C. Clase (05)

Anotada Pág. Nos. 150,153 , 154 Tomo LXXXIII Inscripciones

GORDITOS No. 28,467 C.C. Clase (29)
GORIDITOS No. 28.468 C.C. Clase (30)

anotados Pág. Nos. 134, 135 Tomo LXXXIX Inscripciones

Registro Propiedad Industrial .-Managua, 16 Agosto 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 8279 - R/F 000609 -Valor C$ 45.00

Roussel Uclaf, Francesa, Traspaso A: Hoechst Schering AgrEvo S.A., Francesa , Marcas de Fábrica y Comercio

BANGOR No. 23,460 C.C.
Anotada Pág. 106 Tomo LXX Insc.

BITAM No. 19.315 C.C.
Anotada pág. 131 Tomo LV Insc.

CRESUS No. 21,489 C.C.

Anotada Pág. 225 Tomo LXII Insc.

DECIS No. 7,548 C.C.
Anotada Pág. 67 Tomo IX Insc.

DELTAPHOS No. 19.229. C.C.
Anotada Pág. 48 Tomo LIV Insc.

DOSEL No. 12,714 C.C.
anotada Pág. 195 Tomo XXVIII Insc.

ECOTECH No. 21,849 C.C.
Anotada Pág. 75 Tomo LXIV Insc.

FURFAX No. 17,197 C.C.
Anotada pág. 57 Tomo XLVI Insc.

OLEOCUIVRE No. 9,154
Anotada Pág. 31 Tomo XI Resol.

PATRIOT No. 21,488 C.C.
anotada Pá. 224 Tomo LXII Insc.

RUFAST No. 19.404 C.C.
Anotada Pág. 219 Tomo LIV Insc.

SAMOURAI No. 19.496 C.C.

Anotada Pág. 59 Tomo LV Insc.

BARAKI No. 19.475 C.C.
Anotada Pág. 38 Tomo LV Insc.

DETRANS No. 21.094 C.C.
Anotada Pág. 96 Tomo LXI Insc.

K-OBIOL No 17.664 C.C.
Anotada Pág. 20 Tomo XLVIII Insc.

K-OTHRINE No. 14.726 C.C.
Anotada pág. 157 Tomo XXXVI Insc.

KADETHRINE No. 19.882 C.C.
Anotada pág. 188 Tomo LVI Insc.

MUSAL No. 17.408 C.C.
Anotada Pág. 18 Tomo XLVII Insc.

RAMORTAL No. 16,571 C.C.
Anotada Pág. 196 Tomo XLIII Insc.
Todas Clases 5

DECIS No. 7.549 C.C.
Anotada Pág. 68 Tomo IX Insc.

K-OTHRINE No. 10.646 C.C.
Anotada Pag. 178 Tomo XX Insc.

MUSAL No. 17.095 c.c.
Anotada pág. 206 Tomo XLV Insc.

RAMORTAL No. 16,570 C.C.
Anotada Pág. 195 Todas Clase 1

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, siete de Noviembre de 1996.-Ambrosia Lezama .-Registradora.

1

Reg. No. 8278 - R/F 000609 - Valor C$ 45.00

American Cyanamid Company, Estadounidense, Traspaso, a. F. Hoffmann - La Roche Ag., Suiza Marcas Fábrica Comercio.

C CYANAMID CYCARB y Etiqueta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No. 18,855 C. C.		Clase 5
AUREO S.P. 250	No. 13.493 C.C.	Clase 5
AUREO S.P. 250	No. 13,612 C.C.	Clase 31
AUREOMICINA	No. 6,844	Clase 5
AUREOZOL	No. 20,724 C.C.	Clase 5
AUROFAC	No. 14,232	Clase 5
AVOTAN	No. 7.106 C.C.	Clase 5
COMBIGRO	No. 19.030 C.C.	Clase 5
CYCOSTAT	No. 21.623	Clase 5
CYGRO	No. 15,942 C.C.	Clase 31
CYGRO	No 15,901 C.C.	Clase 5
GROMAX	No. 10.583 C.C.	Clase 5
GROMAX	No. 10,584 C.C.	Clase 31

Anotada pág. 183	Tomo LII insc.
Anotada Pág. . 212	Tomo XXXI Insc.
Anotada Pág. 75	Tomo XXXII Insc.
Anotada Pág. 3	Tomo LX Insc.
anotada Pág. 169	Tomo VII Insc.
Anotada Pág. 101	Tomo LIII Insc.
Anotada pág. 49 , 89	Tomo XLI Insc.
Anotada pág. 116, 117	Tomo XX Insc.
Anotada Pág. 70	Tomo VIII Pases
Anotada Pág. 144	Tomo XXI pases.
Anotada pág. 108	Tomo XXVIIResol.

Registro propiedad Industrial .-Managua, 7 Noviembre 1996.-Ambrosia lezama Zelaya.-Registradora.

1

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE CERTIFICADO

Reg. No. 8934 - M. 06000166 - Valor C$ 540.00

CERTIFICACION

Dr. Antonio Aguilar Leiva, Abogado y Juez Primero Civil de Distrito de Managua Certifica la Sentencia No. 105, folios 319 al 322, tomo 195; que literalmente dice:

"Juzgado Primero de Distrito para lo Civil, Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Por escrito presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por los señores Raúl Lacayo Montealegre, Abogado y Raúl Lacayo Solórzano, Doctor en Economía, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, dijeron ser accionistas de la Sociedad, Industrias, Químicas, Sociedad Anónima, constituída en Escritura Pública Número cuarenta y nueve, ante oficios del Notario Alfonso Romero Martínez en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita con el Número trece mil ciento treinta y nueve, páginas cuarenta y dos a cuarenta y cuatro, tomo cincuenta y cinco del Registro de Personas y número cinco mil doscientos noventa, Página treinta y seis a cuarenta y cuatro, tomo ciento cuarenta y cuatro, Libro Segundo del Registro Público Mercantil, ambos del Registro público de Managua; cuya última reforma fue inscrita en bajo el número quince mil ciento cincuenta y seIs guión B. tres, páginas ciento noventa y uno a doscientos diecisiete, tomo setecientos cuatro B guión tres, Libro Segundo y Número 50,193-A, Páginas nueve a diez, tomo ciento veinticinco guión A, Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua. Con fundamento en los Artículos 89 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores, se solicitó en la vía de jurisdicción voluntaria, la cancelación y reposición en virtud de extravío de títulos valores nominativos consistentes en Certificado Número 32-A que ampara ciento diez Acciones de la Sociedad, Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, propiedad de Raúl Lacayo Montealegre y Certificado número 100-A que ampara sesenta acciones de Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, propiedad de Raúl Lacayo Solórzano; pidiendo se pusiera en conocimiento de esta demanda a la Sociedad mencionada por medio de su Presidente y Secretario. Por auto dictado a las diez y treinta minutos de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se mandó oir dentro de tercero día a Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, en la persona de su Presidente, Fernando Chamorro Zinc y de su Secretario, Dr. Julio César Avilés, en representación de todos los obligados, de la solicitud de cancelación y reposición de acciones interpuersta por los señores Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano. En escrito presentado a las diez de la mañana del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores Fernando Chamorro Zinc, Presidente y Representante Legal de la Sociedad y el Dr. Julio César Aviles, Secretario de Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, actuando en representación de todos los obligados, manifestaron su conformidad en que una vez llenados los trámites de ley, se ordenara la cancelación y reposición de dichos certificados de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

acciones, los cuales se encuentran debidamente registrados en el Libro Registro de acciones de Industria Químicas de Nicaragua, a favor de los solicitantes, Doctores Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano; no constando traspaso de los mismos. Por Escrito presentado a las nueve de la mañana del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, los Doctores Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano, solicitaron que con fundamentos en el Arto. 90 de la Ley General de Títulos valores, se abriera a pueba la presente causa por el término de diez días. Por auto dictado a las diez de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis, se abrió a pruebas la presente causa por el término de diez díaz. Por escrito presentado a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por los Doctores Raúl Lacayo Solórzano, se solicitó que se les recibiera como prueba documental a su favor Constancias emitidas por el Dr. Julio César Avilés, Secretario de Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima (INDUQUINISA), el veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, donde se hace constar la inscripción del Certificado número treinta y dos guión A que ampara ciento diez acciones del Señor Raúl Lacayo Montealegre está debidamente registrado en la página treinta y tres del tomo primero del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y el Certificado Número cien guión A que ampara sesenta acciones del Señor Raúl Lacayo Solórzano, registrado en la página cinco del tomo segundo del Libro de Registro de acciones de la Sociedad. Por auto de las diez de la mañana del día primero de Noviembre de mil no vecientos noventa y seis, se agregarón al expediente con citación de parte contraria, las pruebas documentales presentadas. Vencido el término probatorio sin oposición de parte contraria, los actores solicitaron el pronunciamiento final sobre estas diligencias.

Considerando:

I.- Que estas diligencias se ban tramitado de conformidad con la Ley General de Títulos Valores en lo relacionado con el extravío o sustracción de un título nominativo o a la orden, en concordancia con los Artículos 89 y siguientes y Arto. 102 de esa ley y que no existen nulidades en esta tramitación.

II.- Que esta demanda se presentó de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores y que el obligado, Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, no presentó ninguna oposición a dicha demanda dentro del término común de pruebas, sino que más bien al contestar la demanda, ratificó que los Certificados de acciones habían sido emitidos a nombre de los Doctores Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano, encontrándose inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, sin que constar transferencia posterior de los mismos.

III.- Que de las pruebas aportadas por la parte actora existe presunción grave favorable a favor de los demandantes sobre la verdad de los hechos investigados, que demuestran su derecho sobre los Certificados de acciones y habida consideración de la calidad de los reclamentes, no queda ninguna otra alternativa más que acceder, de conformidad con la Ley de la Materia sobre lo solicitado en toda su extensión.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 89, 98, 102 y 103 de la Ley General de Títulos Valores y de los Artos. 435 y 436 Pr., el suscrito Juez Falla:

I) Se cancelan los Certificados de Acción Número 32-A y número 100-A que amparan 110 (Ciento diez) y 60 Sesenta acciones) de Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima, pertenecientes a los Señores Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano, respectivamente; y se manda a esta Sociedad a reponerlos mediante duplicado en favor e igual número y conforme lo solicitado, a los accionistas Raúl Lacayo Montealegre y Raúl Lacayo Solórzano.

II) Publíquese por Carteles por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, esta cancelación con enumeración de los títulos para que dentro del término de sesenta días, se presentare quien creyere tener derechos.

III) Se autoriza a los solicitantes para que puedan realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes a las acciones durames este procedimiento de cancelación.

4) Notifíquese al Representante Legal de la Sociedad, Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima. Copiese y Notifíquese. A. Aguilar L. (Juez Primero Civil de Distrito), Blanca F. de López (Sria.)". Es conforme con su original con el cual fue debidamente copiado y cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente en dos folios útiles. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Blanca F. de López. Sria.

3 1

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 231 del 5 -12-96, aparece publicado el Reg. No. 8409. Título Profesional en Por Tanto , deberá leerse. Le extiende el Título de Licenciada en Sociología

---

En Gaceta No. 231 del 5 -12-96. aparece publicado

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Reg. No. 8266, Título Profesional. En Pág. 5492, deberá leerse : Ada Luz Taylor Martínez.

En Gaceta No. 225 del 27-11-96 , aparece publicada la Resolución de Ratificación No. 022-96 Giovanna Valenti de Garica, Deberá leerse :Giovanna Valenti García

---

En Gaceta No. 215 del 13 -Nov.-96, aparece publicado el Reg. No. 7870, Título Profesional . Deberá leerse: Christiane de los Milagros González Calderón.

En Gaceta No. 231 del 5-12-96, aparece publicado el Reg. No. 8232, Título Profesional, en pág. 5495, deberá leerse: Ivette María Sánchez Mendioroz.

En Gaceta No. 229 del 3 de Diciembre -96, se omitió la publicación con 3-3 de los Reg.

Reg. No. 7583 - R/F 647373 - Valor C$ 72.00

Pedro Ramírez Mora, Director Municipal Salud Boaco, solicita Supletorio Urbano, Barrio Modesto Duarte, Sector San Francisco Boaco. ocho metros cuarenta CMS frente por dieciseis metros ochenta CMS fondo. Norte: Rodolfo Cash: Sur: María Izaguirre, Este: Dolores Cucalon; Oeste: Amanda Chavarría.

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, treintiuno de Octubre mil novecientos noventiseis. M. Cubas Sria.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 7584 - T/F 647374 - Valor C$ 72.00

Félicito Rodríguez Reyes, solicita supletorio, rústico ocho manzanas Comarca "Boaco Viejo", esta jurisdicción, limitada: Oriente: y Sur: Roberto Guzmán, Potiente: Virgilio Somoza, Sur: Francisco Guzmán.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve octubre mil novecientos noventiseis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 7585 - R/F 647375 - Valor C$ 72.00

Saturnino Méndez Gómez, solicita supletorio, rústica Treinta manzanas, comarca "Boaco Viejo', esta jurisdicción, limitada así, Oriente: Andres Rivera, Poniente: Justo Espinal, Norte: Hermanos Martínez, Sur: José Angel Martínez.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Octubre, mil novecientos noventiseis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.

3 3

Reg. No. 7586 - R/F 647376 - Valor C$ 72.00

María Antonia Méndez Flores, solicita título supletorio, rústica de dieciocho manzanas y media, comarca "Boaco Viejo" esta jurisdicción limitada; Oriente: Andres Rivera, Poniente: German Mendez, Norte: Basilio Rodríguez y Sur: Saturnino Méndez.-

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos noventiseis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.

3 3

Reg. No. 7547 - R/F 647330 - Valor C$ 72.00

Denis Rodríguez Avilés, solicita título supletorio de una propiedad ubicada en El Cerroel Volcán del Municipio de Condega de este Departamento de Estelí y sus mejoras, Lindando Norte: propiedad de Florinda Pineli y Rafael López, Sur: Propiedad de Calixto Ruíz, Este: Propiedad de Alba Rosa Salgado y Cerro El Volcán, Oeste: Propiedad de William Lenín Rodríguez.-

Opónganse Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M.

3 3

Reg. No. 7589 - R/F 647379 - Valor C$ 72.00

La señora Juana Cruz Acevedo mayor de edad, casada ama de casa del domicilio de Nueva Guinea. Solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en esta ciudad en la zona Número Cuatro. Mide: Veinte varas de frente por treinta varas de fondo. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Parque Central, Sur: Daniel Dávila, Este: Abel Urbina, calle por medio, Oeste: Vidal Alvarez.-

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

noventa y seis.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito. Nueva Guinea.

3 3

Reg. No. 7588 - R/F 647378 - Valor C$ 72.00

Mirian Elizabeth Aguirre Romero, solicita título supletorio, de una propiedad urbana ubicada en el Barrio El Cementerio de esta ciudad, que mide: diez varas de frente por veinte varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Denis Avilés, Sur: Juan Moreno, Este: Socorro González y Oeste: Cristina Sequeira.-

Opónganse, término Legal.

Dado en el Juzgado Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A. Hernández S. M. Suarez M. Sria. Maritza Suarez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3 3

Reg. No. 7418 - R/F 647194 - Valor C$ 72.00

Javier Martínez Campos, solicita título supletorio predio Semi-Urbano, ubicado en el Reparto Los Arcos, en esta ciudad con las siguientes Medidas y Linderos: Lindero Este: del punto uno al dos se miden diez metros y Linda Calle en medio Elías Manuel Huete González y Silvio Peralta Areas, Norte: del Punto dos al tres, se miden treinta y tres metros, Linda Leonel de Jesús López Pérez, Oeste: del Punto tres al cuatro se miden diez metros y linda Oscar Danilo Vílchez Quiñonez y Sur: del punto cuatro al uno se miden treinta y tres metros y linda Lote No. Bloque J, Este: Lote tiene un Area de trescientos treinta metros cuadrados.-

Opónganse.-

Chinandega, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados Peralta, Punto.- Sra. Berenice Espinal C. Sria.

3 3

Reg. No. 7693 - R/F 647495 - Valor C$ 72.00

Hubert Prudo Hebbert y Alvina Francis de Prudo, solicitan supletorio, lote de terreno en Tasbapounie, en Comunidad de "Big Sum", lindando: Norte, Sur, Este: y Oeste: con lotes vacíos.

Opónganse.-

Dado en Juzgado del Distrito de Bluefields, a los veinte y seis días de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- J. J. Malespín C. Secretaria.

3 3

Reg. No. 7692 - R/F 647494 - Valor C$ 72.00

Gilbert Mccoy Mc.Lean, solicita supletorio de terreno ubicado sobre "Río Mahogany", lindando: Norte: Lote de Chavelo Manzanares; Sur: Lote de Familia Revels; Este: Lote de Clemente Gaitán Martínez y Oeste: Mahogany Creek.

Opóngase.-

Dado Juzgado del Distrito de lo Civil. Bluefields, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- J.J. Malespín C. Secretario.

3 3

Reg. No. 7691 - R/F 647493 - Valor C$ 72.00

Walter Raleigh Flashy Benard, solicita título supletorio de lote y casa situados en el Barrio "Punta Fría" de esta ciudad; la casa de madera, techo de zinc, y mide veinte pies de ancho por veinticuatro pies de fondo, habiendo anexo de cocina, de catorce pies de ancho por diez pies de largo; la casa tine un corredor al frente del mismo siendo la casa de un solo piso, la otra casa es tipo minifalda de doce pies de ancho por doce pies de fondo, teniendo el techo de zinc y localizada al Sur de la otra casa; comprendidos Norte: Victoria Sinclair: Sur: Juan Alemán Este: Calle Patterson; Oeste: Señora Shultsenke.

Opóngase.-

Dado en Juzgado Distrito de lo Civil Bluefields, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J. J. Malespín C. Srio.

3 3

Reg. No. 7690 - R/F 647490 - Valor C$ 72.00

José Omar Cruz G., solicita título supletorio de un bien inmueble urbano situado la urbanización conocida como Colonial Los Robles IV Etapa con un área real de Quinientos doce punto doscientos seis metros cuadrados equivalentes a setecientos veintiseis punto cincuentidos varas cuadradas (512.20Mts2) (726.52Vs) con los siguientes linderos: Norte: Calle No. 7, Sur: Lote No. 19 y 20 Este: Lote No. 26, Oeste: Lote No. 28.- Interesados opónganse.- Término Legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- enmendados- veintiseis-pun-dos-D-Valen.- Sobrescritos-un día-noviembre.-Valen.- Dr. Osvaldo Medrano, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Srio.

3 3

La Dirección

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org